

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A
LA RENTA E IMPUESTOS DIFERIDOS.
DEROGA CIRCULAR N° 1383, DE 1998.**

SANTIAGO, 8 de octubre de 1999.

CIRCULAR N° 1450 /

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.

Con motivo de la dictación del Boletín Técnico N° 60, sobre "Contabilización del Impuesto a la Renta e Impuestos Diferidos", por parte del Colegio de Contadores de Chile A.G., esta Superintendencia ha considerado necesario impartir las siguientes instrucciones:

I CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Las sociedades deberán constituir provisión por impuesto a la renta, sea ésta percibida o devengada, de acuerdo a la renta líquida imponible, determinada según las normas establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta. Dicha provisión deberá ser contabilizada con cargo a los resultados del ejercicio.

II IMPUESTOS DIFERIDOS

El reconocimiento de los impuestos diferidos originados por todas las diferencias temporarias, pérdidas tributarias que implican un beneficio tributario y, otros eventos que crean diferencias entre la base tributaria de activos y pasivos y su base contable, se efectuará en la forma establecida en los Boletines Técnicos N°s 60 y 61 del Colegio de Contadores de Chile A.G., sólo para efectos de carácter informativo, sin afectar contablemente los estados financieros correspondientes. En consecuencia, en los estados financieros trimestrales y anuales, se deberá proporcionar la información requerida en la presente circular sólo en nota explicativa, considerando su aplicación inicial a partir del 1° de enero del 1999.

III NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nota explicativa sobre impuesto a la renta e impuesto diferido, se deberá proporcionar, en forma comparativa, la siguiente información:

- a) Monto de la renta líquida imponible y monto de la provisión por impuesto a la renta.
- b) Monto de las pérdidas tributarias, si existieran.
- c) Saldo de las utilidades tributarias retenidas, señalando sus respectivos créditos para los accionistas.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- d) Detalle de los conceptos involucrados en los saldos acumulados por impuestos diferidos, tanto activos como pasivos, de corto y largo plazo, según se indica en anexo N° 1. Dicho detalle deberá excluir los saldos acumulados iniciales, por impuestos diferidos, derivados de la aplicación del citado Boletín.
- e) Saldos acumulados iniciales de todas las cuentas de activos y pasivos por impuestos diferidos, de corto y largo plazo, y sus respectivas cuentas complementarias y el monto amortizado de estas últimas, derivadas de la aplicación inicial del boletín técnico N° 60. Además, deberá señalarse el plazo estimado de reverso de las cuentas complementarias y el plazo promedio ponderado utilizado para su reverso.
- f) Total de la provisión de valuación contabilizada por los activos por impuestos diferidos.
- g) Detalle de la cuenta "Impuesto a la renta", señalando el efecto en los resultados del ejercicio que ha significado el reconocimiento de impuestos diferidos e impuesto a la renta, según se indica en anexo N°2.

IV VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por medio de esta circular rigen a contar de esta fecha.

VI DEROGACION

Deroga circulares N°s 986 de 1991 y 1383 de 1998, a contar de la fecha de vigencia de esta circular.


DANIEL YARUR EL SACA
SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO Nº 1

I. Saldos acumulados de Impuestos diferidos, originados por diferencias temporarias:

<u>DIFERENCIAS TEMPORARIAS</u>	<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		<u>PASIVO DIFERIDO</u>	
	<u>C/PLAZO</u>	<u>L/PLAZO</u>	<u>C/PLAZO</u>	<u>L/PLAZO</u>
Prov. cuentas incobrables				
Ingresos anticipados				
Prov. de vacaciones				
Amortizac. intangibles				
Activos en leasing				
Gastos de fabricación				
Depreciación A. fijo				
Indem. años de servicio				
Otros eventos				
<hr/>				
Totales				

Notas:

- 1) En el ítem "Otros eventos", se deberá detallar otras diferencias temporarias, que originen impuestos diferidos.
- 2) La información contenida en este anexo deberá ser presentada en forma comparativa con el ejercicio anterior.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

ANEXO N° 2

<u>ITEM</u>	<u>ACTUAL</u> <u>xx/xx/xx</u>	<u>ANTERIOR</u> <u>xx/xx/xx</u>
- Gasto tributario corriente (provisión impuesto)		
- Ajuste gasto tributario ejercicio anterior		
- Efecto por activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio		
- Efecto por amortización de cuentas complementarias de activos y pasivos diferidos		
- Efecto en activos o pasivos por Impuesto diferido por cambios en la provisión de valuación		
- Beneficio tributario por pérdidas tributarias		
- Otros cargos o abonos a la cuenta	_____	_____
Totales		